

Con los Santos Con Aldeas, arriendos de unas pocas no se
hayan de hacer por nuevo repartimiento de lo general de las
Provincias, sinos en sus Capitales, Cauzas & Llamados,
congruados, donde tengan asiento, y dándose por las Ja
cultades que está mandado se les conceda, para la
Cantidad de su ymposu, con lo demas de benuar
de cuya R.orden se hizo relación, y decarua Escrita a
esta S. M. por el Sr. D. Joseph de Sines, ymposuon yal.
de dhas Milicias, su fecha en S. M. de Sines, a diez y ocho
del Corriente, en que dice, que el Sr. D. Joseph
Pain, le pusiene como su Mag. quise se observen en
adelante para los Empleos en las Vacantes de los oficiales
de los Reinos de Milicias los Capitulos nobres y
decimos de la R.ordenancia, y proponiendo las Ciudades
Cauzas & Provincias, o Llamados, en la forma que en
ellos se expresa, y que en esta Intendencia de las
esta Ciudad desde luego en los Empleos que venieren
Vacantes, por desuinon, o muerte de los provistos. El
dho. Sr. Consideron manifesto sus Libros de las de
adelantaron las dhas en arumpto con el Sr. S. M. de Sines,
y en distribuir las R.ordenes correspondientes a los
Pueblos deste Reyno para sumas y puntual Cumpli
miento, Esperando de V. M. de esta S. M. no omitira
por suparte diligencia que conpize a esta ymportan
cia, como lo tiene acreditado la experiencia. Y
haviendolo dydo, dio las gracias a dho. Señor por dha. de
mostracion; Y dandole conuancia con iguales V. M. a
este S. M. de Sines, y que para no venardarlo tiene muy de ante ma
no formada Junta de Cavalleros Capitulares que Unidos
con el S. M. de Sines de S. M. Consideron, y a
eliten las mas Oficiares y personas providencias, para
coneguir el V. M. Equitativo y completo de todo lo que
sare deste Reyno, en que han desempeñado la obliga
cion de la Ciudad: Y dandole que dhas. Cavalleros, con
el Sr. Consideron, continuen en aplicar todos los me
dios convenientes a haquan este S. M. de Sines.